



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 564-2015-UNAM

Moquegua, 05 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 013-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 15.05.15; Informe N° 968-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.05.15; Informe N° 523-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.05.15; Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,850.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2015, mediante D.S. N° 374-2014-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,850.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM;

Que, con Informe N° 013-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, el Jefe del Centro Pre Universitario Sede Ilo, solicita a la Vicepresidencia Académica, la apertura de Fondo Fijo de Caja Chica para el buen funcionamiento del Centro Pre Universitario CEPRE UNAM SEDE ILO, por el monto de S/. 350.00 nuevos soles para el año 2015, así mismo cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas al cargo y realizar las coordinaciones generales con la sede central - Moquegua;

Que, con Informe N° 523-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 937, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 968-2015-UP-OPD-UNAM, por apertura de fondos de caja chica a favor del Centro Pre Universitario Sede Ilo, por el monto de S/. 250.00 nuevos soles, afectado a la meta 027;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15 de acordó por UNANIMIDAD, aprobar la apertura de fondo fijo para Caja Chica por el monto de S/. 250.00 nuevos soles, para el CEPRE UNAM Sede Ilo, afecto a los recursos recaudados.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 371-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA para el CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNAM SEDE ILO, por el monto de S/. 250.00 nuevos soles (doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año 2015, siendo responsable de su manejo el Lic. MARIO ROMÁN FLORES ROQUE, conforme Certificación Presupuestal N° 937, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Legoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPM
VPI
DGA
OTPA (Cajal)
OCH (Cajal)
CEPRE ILO
Archeo (I)